

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, viernes 28 de julio de 1899

Número 24

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Aviso.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Don Luis Barquero Montes de Oca, electo para Juez Civil interino de Alajuela, por los días que el propietario emplease en las visitas de las Alcaldías de Grecia, Naranjo y Atenas, tomó posesión del empleo á las 2 p. m. del 18 del corriente, según oficio recibido hoy en esta Secretaría.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 26 de julio de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 1,273

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Edward Williamson Gooding, mayor de edad, soltero, empleado del Ferrocarril, ciudadano norteamericano y vecino de esta ciudad, ante V. respetuosamente me presento denunciando dos vetas de oro, situadas en la aldea de Santa Ana, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, en terrenos de propiedad de la señora Rafaela Delgado. Las vetas tienen una dirección de Noreste á Sureste y lindan: al Norte, Este y Oeste, con los terrenos de la expresada señora Delgado; y por el Sur, con ídem de Adolfo Villareal, río de *El Oro* en medio. Nunca han sido denunciadas ni trabajadas, pues son un nuevo descubrimiento.—De acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza de Minería de 26 de junio de 1830, pido que V. se sirva admitir este denuncia y ordenar la publicación respectiva.—San José, 13 de junio de 1899.—E. R. Williamson.—José Joaquín Trejos,—abog."

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á las minas descritas, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 15 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO 3—1

REMATES

Nº 1,240

Á las doce y media del día dieciséis de agosto próximo, en la puerta exterior de esta oficina, y en el mejor postor, remataré los bienes siguientes: un cafetal situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Victoriano Chaves; Sur, calle pública en medio, ídem de Santana Carballo; Este, calle pública en medio, ídem de Pascual Rubí; y Oeste, ídem de Valerio García Fonseca. Mide como 77 áreas, 87 centiáreas y 58 decímetros cuadrados. Sirve de base para el remate la suma de \$ 600-00; y Otro cafetal situado lo mismo que el anterior. Lindante: Norte y Oeste, propiedad de Victoriano Chaves; Sur, calle pública en medio, ídem de Santana Carballo; y Este, ídem de Valerio García. Mide 26 áreas, 95 centiáreas y 86 decímetros cuadrados. Sirve como base para el remate la suma de \$ 225-00. Estas fincas están sin inscribir; pertenecen á Pascual Rubí Arce y se venden por haberse decretado así en ejecución que le sigue don Rosendo Alfaro González.

Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siempre que cubra las dos terceras partes del valor que sirve de base para el remate.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—21 de julio de 1899.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3 v. 3

Nº 1,263

Á las dos de la tarde del veintiuno de agosto próximo remataré en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo quinientos diecisiete, folio sesenta y ocho, finca treinta y un mil setecientos, asiento uno, que es casa y solar situados en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte y Este, con el edificio del actual Colegio Seminario; Sur, avenida octava; y Oeste, calle veintiuna, Sur, de esta ciudad. Mide casa y solar veinticinco metros de frente por igual fondo. Está libre de gravámenes. Pertenecen á la mortuoria de don Hilario Zeledón Masís y doña Antonia Mercedes Mora Fernández, que fueron mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer.—Y se vende á solicitud de interesados, por no admitir cómoda división. Ha sido valorada en veinte mil pesos.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—25 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 2

Nº 1,236

Á las dos de la tarde del veintidós de agosto próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia remataré en el mejor postor, un derecho de \$ 3,000-00 proporcional á \$ 6,000-00 en la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo 36, folio 451, número 3,377, asientos 1 y 4, que es un potrero en Los Sitios, barrio de San Vicente, distrito sétimo de este cantón, que mide 20 hectáreas, 96 áreas, 68 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: Norte, caile en medio, terreno de Concepción Montero y otro de propiedad de la comunidad de los vecinos de San Juan; Sur, terrenos de las testamentarías de Domingo y Simón Soto, calle en medio con los del último; Este propiedad de Melchor Leitón, calle en medio; y Oeste, ídem de Antolín Alpizar y Anselmo Soto; dicho derecho pertenece á Gaspar Vega Umaña, quien fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de San Vicente, quien según consta del asiento 22,919, folio 226, del tomo 30 de la Sección de Hipotecas, lo gravó en favor de don Francisco Ulloa Giralt, ma-

yor, soltero, escribiente y de este vecindario, garantizándole la suma de \$ 1,300, intereses y costas personales y procesales en caso de ejecución; y con la base de la suma por que responde, se vende en la respectiva ejecución que el acreedor sigue en cobro de su crédito, contra el deudor, quien hoy está representado por su albacea señora Julia Sandoval Chavarría, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—22 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 v. 3

Nº 1,251

Á las dos de la tarde del catorce de agosto próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré la finca número 27,382, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 397, folios 399 y 400, asientos 1, 2 y 3, que es casa de habitación, dividida en varios departamentos, con el terreno en que está ubicada, sitios en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, avenida undécima, Oeste, en medio, con propiedad de los herederos de María del Carmen Carmona, y en parte, con propiedad de Filomena Figueroa; Sur, terreno municipal; Este, propiedad de Juan Rivera Artavia; y Oeste, calle dieciséis, Sur, en medio, con casa de Ramona Barbosa; mide el terreno 3 áreas, 25 centiáreas, 96 decímetros, 50 centímetros y 94 milímetros cuadrados; y la casa, la misma medida del terreno. Pertenece á José Prada Suárez, quien fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, comerciante, español y de este vecindario, quien según consta del asiento 22,982, que obra al folio 288 del tomo 30 de la Sección de Hipotecas, su dueño la gravó en favor de don Venancio Antonio García Cuervo, mayor, casado, relojero, español y de este vecindario, garantizándole la suma de diez mil pesos, intereses y demás responsabilidades. También, según aparece del asiento 5,474, del tomo 66 del Diario de dicho Registro, y en virtud de mandamiento expedido por el infrascrito Juez, en esta ciudad, á las nueve y cuarto de la mañana del veinte del corriente mes, dicha finca está embargada junto con otra, á solicitud de *Basigó & Alvarado* por mil quinientos setenta y dos pesos setenta y cinco centavos y un cincuenta por ciento más; y con la base de la suma por que responde, se vende en la respectiva ejecución que el expresado acreedor hipotecario sigue en cobro de su crédito, intereses y costas.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—22 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3..2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,261

Á la una de la tarde del 14 de agosto próximo se venderán al mejor postor, en la puerta del Palacio de Justicia, los derechos hereditarios que tiene el señor Ciriaco Obando Cordero, mayor, casado y vecino de Santa Ana, en la mortuoria de Juan Atanasio Muñoz, que fué mayor y del mismo vecindario, la que se tramita en este Juzgado.—Valorados los derechos en setecientos cincuenta pesos.—Se venden en ejecución seguida por el Licenciado don Ramón Bustamante contra Obando, por pesos.

El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—24 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2 JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prosrío.

Nº 1,252

A las doce y media del diecinueve de agosto próximo, remataré en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, una casa de nueve metros frente por treinta de fondo, ubicada en un solar de la misma medida, situada en el distrito segundo de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Yanuario Matamoros; Sur y Oeste, ídem de José María Piedra; y Este, ídem de Pilar Brenes; vale \$ 1,720-00; pertenece á Adela Guevara Coto; hipotecada á Buenaventura Leandro Aguilar por \$ 1,720-00, según el asiento 21,969, folio 510, tomo 28 del Partido de Hipotecas; inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 395, tomo 458, número 16,466; se vende para el pago del crédito referido contraído por Santana Guevara. No se responde sobre la exactitud de la medida de la finca. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil.—Cartago, 24 de julio de 1899.

MATÍAS TREJOS

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

3-v-3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,260

Simona Chinchilla, único apellido, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre el inmueble que se describe así: casa y solar situados en el distrito primero, cantón primero de esta provincia, constantes, la casa de siete metros de frente por cinco de fondo, y el solar del mismo frente que la casa, por treinta de fondo. Lindantes: Norte y Este, propiedad de don Jacinto Carbonell; Sur, calle en medio, con ídem de Macario López; y Oeste, ídem de doña Rosario Sáenz; libre de gravamen. Adquirido por compra á las señoras Genoveva y Pacífica Iglesias.

Se señala el término de treinta días, para que las personas que se consideren con derecho á dicho inmueble, se presenten á legalizarlo.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª instancia de la provincia de Cartago.—13 de julio de 1899.

MATÍAS TREJOS

3—2 J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 1,253

María Hernández Batista, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, quiere inscribir un solar de cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas, lindante: Norte, propiedad de María Hernández; Sur, ídem de Dolores González; Este, calle en medio, ídem de Mercedes Quesada; y Oeste, ídem de Francisco Peña y sucesión de José Trejos; y otro solar de cuarenta áreas y media, lindante: Norte, propiedad de Clemente Arias; Sur, calle en medio, ídem de Carlos Peralta; Este, ídem de Dolores González; y Oeste, ídem de Marcelina Monge; situados en el distrito sétimo de este cantón.

Quien tenga derecho en estos inmuebles, dedúzcalo dentro de treinta días.

Juzgado Civil.—Cartago, 24 de julio de 1899.

MATÍAS TREJOS

3—2 RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

Nº 1,250

A quienes interese se hace saber que á este Juzgado se presentó el escrito de demanda que con su proveído dice: "Señor Juez segundo Civil.—José María Morales Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de La Uruca de esta ciudad, á V. con respeto digo: Según consta de la escritura que acompaño, para que se tome razón de ella y se me devuelva, soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo ciento setenta y tres, folio quinientos sesenta y tres, bajo el número seis mil cuatrocientos cincuenta y seis, asiento seis, que es una casa de habitación con el terreno en que está ubicada, dedicado el terreno á la agricultura. Según aparece de la certificación que acompaño para que

se agregue, la finca antes indicada fué hipotecada por el señor Rosario Argüello, vecino de Santo Domingo de Heredia, á favor del señor Bartolo Quirós, vecino de esta ciudad, por la suma de ciento cinco pesos que le prestó Quirós á Argüello, y además por el valor de tres fanegas de maíz destusado, cuyo valor ha recibido, y dos fanegas más de maíz por los intereses correspondientes al año de plazo de que debe gozar respecto á la cantidad de dinero, cuyo maíz lo satisfará el 15 de febrero de 1866, esto es, las tres primeras fanegas, y las otras dos correspondientes al interés, el 1.º de enero de 1867, de cuya hipoteca se tomó razón en el Registro antiguo de Hipotecas, libro 251, folio 38 y vuelto. La escritura de hipoteca se otorgó ante don Manuel Zeledón, Alcalde 1.º de esta ciudad, el día 20 de enero de 1866. Como aparece de la certificación adjuntada, que no ha mediado circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de la hipoteca, y como ya ha transcurrido mucho más del tiempo señalado por el artículo 892 del Código de Procedimientos Civiles, desde que venció la obligación que se garantizó, vengo á demandar la cancelación de la hipoteca en referencia. Fundo mi acción en los artículos 892 á 896 inclusive, del Código antes citado, y la estimo en trescientos pesos. Señalo para notificaciones el bufete del Licenciado don José R. Chavarría.—San José, 6 de julio de 1899.—A ruego de José María Morales Rivera, que no sabe firmar, José R. Chavarría." "Juzgado 2.º Civil. San José, á las ocho y media de la mañana del siete de julio de mil ochocientos noventa y nueve. Cítase por medio de un edicto, que se publicará por tres veces en el Boletín Judicial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación, se presenten á hacerlos valer.— M. J. Fernández—Ardilión Castro,—Srio."

Juzgado 2.º en 1.ª instancia de la provincia de San José. 13 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3 3 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,246

Los señores Josefa Segura Marengo, viuda, de oficios domésticos, y Remigio Gómez Abarca, soltero, agricultor, ambos mayores de edad y de este vecindario, solicitan información posesoria para inscribir en su nombre una finca que poseen hace más de veinte años, por partes iguales, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravámenes, á título de propietarios, en este cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, y que describen así:—Una casa de habitación con paredes embarradas, cubierta de teja, dividida en dos piezas, de once metros doscientos ochenta y seis milímetros de frente, por cinco metros seiscientos cuarenta y tres milímetros de fondo, con un corredor interior del mismo frente de la casa, por dos metros seiscientos veintiséis milímetros de fondo; una cocina de cuatro metros ochenta milímetros de frente, por cinco metros cincuenta y dos milímetros de fondo; ubicado todo en un solar de treinta y un metros cuatrocientos ochenta y nueve milímetros de frente, por treinta y seis metros trescientos sesenta y seis milímetros de fondo; lindando casa, cocina y solar: por el Norte, con solar y casa de Samuel Espinosa; Sur, calle en medio, con casa de Silvestre Alvarez; Este, con solar y casa de Federico Sobrado; y Oeste, con casa y solar de Blasa Fuentes de Villalobos. La casa la construyeron con sus recursos, y el solar lo hubo la señora Segura Marengo por herencia de su finada madre Narcisca Marengo, y cedió la mitad de dicho solar al señor Gómez Abarca, con el fin de que construyera junto con ella la casa y cocina antes descrita. Casa, cocina y solar valen próximamente mil pesos. Quien tenga oposición que alegar, ocurra dentro de treinta días.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 19 de julio de 1899.

ANTONIO GARNIER

3 3 ED. SALAZAR,—Srio.

Nº 1,242

Pedro Díaz Ugarte y Néstor Montes, de único apellido, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del Corralillo de este cantón, se han presentado pidiendo justificación de la posesión para inscribir en su nombre un terreno constante de cuatrocientas hectáreas, situado en el barrio del Corralillo del cantón de Nicoya, en la provincia de Guanacaste; adquirido por herencia de Jesús Díaz, el primero, y por compra al mismo Díaz, el segundo.— Vale ochocientos pesos y lo han poseído por más de cuarenta años y ocupa estos linderos: Norte, con terrenos de Pozo de Aguas y de Santa Bárbara de Bejuco; Sur, con terrenos de Antonio Rosales y de la sucesión de Guevara; por el Este, con propiedad de Nicolas Briceño, María Bersabé Fonseca y Mercedes Villegas; y por el Oeste, con sucesión de Guevara y terrenos de Demetrio Iglesias.

Los que se crean con derecho á esta finca, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—17 de julio de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

3—3 JORGE GUTIÉRREZ C.,—Srio.

Nº 1,241

Ante esta autoridad se ha presentado Ismael Caravaca y Díaz, mayor de edad, soltero, criador de ganado y vecino de este cantón, solicitando justificación de la posesión, para inscribir en su nombre un terreno de superficie irregular, constante de doscientas cincuenta hectáreas, situado en el punto llamado Quirimán del cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste; adquirido por donación hecha por su padre Anselmo Caravaca.—Vale \$ 250-00; está libre de gravámenes; lo han poseído por más de diez años y ocupa estos linderos: Norte, cordillera de la Ortiga; Sur, Cerro Brujo; al Este, el punto llamado Las Milpas; y Oeste, propiedad de Anselmo Caravaca.

Los que se crean con derecho en esta finca, ocurran á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—21 de julio de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

3—3 JORGE GUTIÉRREZ C.,—Srio.

CITACIONES

Nº 1,277

Convócase á los interesados en la mortuoria de Ignacia Conejo Cortés, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del siete de agosto próximo, con el objeto indicado en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—24 de julio de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

2 v. 1

Nº 1,270

Por primera vez cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de don Lorenzo Solórzano Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con el objeto de que dentro del término de tres meses se presenten á deducir sus derechos.

El albacea provisional, Licenciado don Francisco María Fuentes Quirós, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de la ciudad de San José, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley á las nueve de la mañana de hoy.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 25 de julio de 1899.

V. GUARDIA O.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1266

Convócanse á todos los acreedores que hubiere en la mortuoria concursada de doña Clotilde Pacheco, que fué esposa de don Alberto Ortiz, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las nueve de la mañana del siete del mes de agosto entrante, para que acuerden lo que convenga acerca de asuntos de arreglos que propondrá el Licenciado don Andrés Venegas.

Juzgado Civil en 1.ª instancia de la provincia de Heredia.— 25 de julio de 1899.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—2 CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,248

A las dos de la tarde del cuatro de agosto entrante, se celebrará en esta Alcaldía una junta de todos los interesados en la mortuoria del señor Tereso Vargas Alpizar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados en la misma.—Para lo dicho se les cita y emplaza.

Alcaldía tercera de San José.—24 de julio de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

3—3 AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 1,257

A quienes interese se hace saber, que á solicitud de Andrés y Manuel Villalobos Barquero, por auto de las 9 a. m. del 19 del presente mes, se declaró en estado de insolvencia de segunda clase y abierto el concurso de acreedores al señor Jerónimo Carrillo

Argüello, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de esta provincia. Se ha fijado como fecha de su insolvencia el 10 del mes próximo pasado y se ha nombrado curador provisional al Licenciado don José Gregorio Trejos Gutiérrez, de este vecindario. Se previene á todos los deudores del insolvente no hagan entrega ni pagos á dicho insolvente, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación; igual prevención se hace á las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala, hagan al curador ó al infrascrito Juez manifestación ó entrega de ellos, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y acreedores con derecho de retención, tienen obligación de dar noticias á las personas antes indicadas.

El curador, Licenciado Trejos, tomó posesión de su cargo á las nueve de la mañana del día de ayer.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—22 de julio de 1899.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ

3...3

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,247

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Josefa Bellido, de único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este Juzgado, á la una de la tarde del día dos de agosto próximo entrante, con el objeto de que elijan albaceas definitivos y acuerden lo que convengan acerca del inventario y avalúo de los bienes y reclamos pendientes.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guana- caste.—Liberia, 18 de julio de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

3-3

Nº 1,276

Cítase por tercera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor León Joseph Tessier Gigon y Fanny Adrienne Aymonet, que fueron mayores de edad, cónyuges, ingeniero y de este vecindario el primero, de oficios domésticos y vecina de Monseaux (Oise) la segunda, y ambos naturales de Francia, para que dentro del término de tres meses, que se contarán desde el nueve de abril último, se presente en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—26 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,275

Por primera vez y con el término de tres meses, se cita y emplaza á todos los interesados en el juicio de sucesión de Félix Esquivel Priat, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el tiempo fijado se presenten en este despacho á legalizar sus derechos.

Don Juan Félix Esquivel Acuña, mayor de edad, soltero, cochero y de este vecindario, albacea provisional, nombrado en esta sucesión, aceptó el cargo á las dos y media de la tarde del once del corriente mes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—26 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,271

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados que tengan derechos que deducir contra la sucesión de Jesús Muri- llo Rojas, quien fué mayor de edad, casado, agricul- tor y de este vecindario, para que lo verifiquen.

La señora Florencia Avila Barrantes, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea testamentaria.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—25 de julio de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1,256

Se convoca á las partes de la mortuoria de Gre- goria Jara Herrera para una reunión en esta oficina á las ocho de la mañana del 3 de agosto entrante, para decir de inventario y avalúo de bienes, á la vez que nombrar albaceas propietario y suplente.

Alcaldía del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 14 de julio de 1899.

MAURO ALVAREZ J.

DAVID BLANCO,—Srio.

3-v-3

Nº 1,258

Convócase á los acreedores del concurso de Ma- nuel Barrantes González, mayor de edad, viudo, agri- cultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día sábado doce del mes de agosto entrante, para que nombren curadores de- finitivos, propietario y suplente.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—24 de julio de 1899.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3-v-3

Nº 1,259

A quienes interese se hace saber que en el expe- diente de quiebra de la sucesión de don José Prada Suárez, que fué mayor, casado, comerciante, español, de este vecindario, se encuentra el auto que en lo con- ducente dice: "Juzgado segundo Civil.—San José, á las dos de la tarde del veintidós de julio de mil ocho- cientos noventa y nueve. Por tanto, y de conformi- dad con los artículos 86 y siguientes de la Ley de Con- curso de 1865, y 2º y 3º de la ley de 11 de enero de 1881, 886, 887, 888, 889 del Código Civil; 595, 596 y 602 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en estado de quiebra á la sucesión de don Jo- sé Prada Suárez, de calidades arriba expresadas y abierto el respectivo concurso de acreedores; procéda- se á la ocupación é inventario de los bienes, para lo que se comisiona al señor Alcalde segundo de este cantón; nómbrese para curador provisional al Licen- ciado don Alberto Marichal Mora, mayor, soltero, abogado, de este domicilio, quien comparecerá dentro de tercero día á aceptar el cargo; convócase á todos los acreedores á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del primero de setiem- bre entrante, con el objeto de que nombren curador definitivo y suplente; fíjase las doce del día quince de junio pasado, como fecha en que empezó la insolvencia, con calidad de por ahora. Dese cuenta de esta resolución al Registrador General de la Propiedad é Hipotecas, al Director General de Correos y al Pro- motor Fiscal para los efectos de ley. Publíquense en el *Boletín Judicial* los edictos correspondientes, en los cuales se hará notoria la quiebra.—M. J. Fernán- dez.—Ardilión Castro,—Srio". Por tanto, prohíbese hacer pagos á la sucesión quebrada, bajo las penas de ley; previénese á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la sucesión insolvente, bien sea dinero, documentos ú otras cosas, que dentro de cinco días hagan manifestación de ellas al infrascrito Juez ó al curador de la quiebra, bajo la pena de tenerlos por ocultadores de bienes, si no lo verifican.— Cítase á los acreedores para que dentro de los térmi- nos de ley se presenten á legalizar sus derechos.

El Licenciado don Alberto Marichal Mora, nom- brado curador provisional, aceptó el cargo á las tres y cuarto de la tarde del día veintidós de julio co- rriente.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—24 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 v. 3

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente y llamo emplazo al reo ausente Jesús Ureña, contra quien he proveído con fecha doce del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Proce- dimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Jesús U- reña, por el delito de abigeato en perjuicio de Juan María Solera. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Su-

premo Tribunal de Justicia y copia certificada al Al- caide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio tér- mino de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará co- mo á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obli- gación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 19 de julio de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Crisanto Torres, contra quien he proveído con fecha 20 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Có- digo de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vi- gente, declárase haber lugar á formación de causa contra José Crisanto Torres, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Manuel Flores. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Pre- vengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, aper- cibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas par- ticulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago, 24 de julio de 1899.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES,—Srio.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Felipe Chaves, contra quien he proveído con fecha 20 de julio de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Pro- cedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declá- rase haber lugar á formación de causa contra Felipe Chaves, por el delito de falsificación en perjuicio de Arthur E. Martell. Redúzcasele á prisión y prevén- gasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presen- te á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hi- ciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juz- gará como á tal. Todos los funcionarios públicos tie- nen obligación de prender al enunciado reo y pre- sentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago, 24 de julio de 1899.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES,—Srio.

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Rojas, vecino de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha cuatro de julio en curso, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á forma- ción de causa contra Juan Rojas por el delito de lesiones á Guillermo Brenes. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcio- narios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 12 del mes de julio de 1899.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

J. EUSEBIO RAMÍREZ,—Piosrio

Salvador Jirón Zapata, Juez del Crimen de esta comarca,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan García, cuyo segundo apellido se ignora, que fué vecino de Chomes, contra quien he proveído con fecha de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan García, por el delito de abigeato en perjuicio del señor Feliciano Quirós. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Puntarenas, el día 11 de julio de 1899.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Yo, Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gabriel Ovares Sánchez, de este vecindario, contra quien he proveído con fecha de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730

y 840, Código de Procedimientos Criminales, y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Gabriel Ovares Sánchez, por el delito de estafa cometido en perjuicio de don Joaquín María Flores Umaña. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—10 de julio de 1899.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Antonio Garnier Bustos, Juez del Crimen de Guana-
caste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Efigenio Dinarte, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con fecha 29 de junio el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Efigenio Dinarte por el delito de lesiones graves á Servando Ortiz. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cár-

celes." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Liberia, á los treinta días del mes de junio de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guana-
caste.—Liberia.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Roberto Anderson Cismit, quien ha sido condenado por sentencia firme en causa que se le siguió por lesiones á la párvula Silvia Ulate, á sufrir la pena de doscientos nueve días de arresto, ó su equivalente en dinero, aplicable al fondo escolar respectivo. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á los diez días del mes de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

JUZGADO DEL CRIMEN DE PUNTARENAS

Lista de reos ausentes cuyas causas se hallan en estado de sentencia, que se dictará tan luego como puedan ser capturados los delincuentes.

NOMBRE Y APELLIDO DEL REO	NACIONALIDAD	DELITO	NOMBRE DEL OFENDIDO	DOMICILIO	LUGAR DONDE SE COMETIÓ EL DELITO	FECHA EN QUE SE COMETIÓ
Ávila Araya Juan Vicente	Costa Rica	Abigeato	Fulgencio Vega Chavarría	Esparta	Esparta	9 de diciembre de 1890
Arce León Francisco	—	Amenazas de atentado	Joaquín Murillo	Esparta	Macacona	12 de enero de 1892
Aguilar Bernabé	—	—	Bernabé Cortés	Lagartos	Lagartos	29 de febrero de 1892
Aparicio Esteban	Colombia	Lesiones	León Rodríguez	Golfo Dulce	Golfo Dulce	5 de agosto de 1892
Araica Antonio	Se ignora	Homicidio frustrado	Carlos Belisari Bartolomei	Barranca	Porvenir	4 de noviembre de 1892
Aburto Martínez Tomás	—	Abigeato	Carmen Marín	Se ignora	Esparta	12 de mayo de 1893
Arguedas Ricardo y Joaquín Zamora Hernández	—	Pederastia	—	Puntarenas	Puntarenas	17 de setiembre de 1895
Arancivia Feliciano	Nicaragua	Lesiones	José María Hernández	Abangares	Abangares	30 de abril de 1896
Bonilla Agustín	Se ignora	Maltratamiento de obra	Concepción Matarrita	Lagartos	Lagartos	9 de abril de 1892
Bogarín José	—	Abigeato	Juan Escalante Quirós	—	—	4 de abril de 1894
Bogarín Eleuterio	—	—	José Cristino Robrero	—	Las Cañas	21 de junio de 1894
Bogarín Eleuterio	—	—	—	—	—	—
Bogarín José Ángel	—	Abigeato	Rafael Gutiérrez Urtecho	—	Lagartos	26 de diciembre de 1895
Bogarín Manuel Antonio	—	—	—	—	—	—
Barrera Leopoldo y Domingo González	—	Ficción de autoridad y estafa	Varios vecinos de Chomes	Puntarenas	Chomes	9 de setiembre de 1897
Barquero y Barquero Rafael	Costa Rica	Estafa	Francisco Bertozzi	Alajuela	Puntarenas	25 de febrero de 1898
Cortés Juan	Se ignora	Homicidio frust. y lesiones	José Mª Segura U.	Miramar	Miramar	5 de julio de 1890
Carmona Eusebio	Costa Rica	Lesiones	Nazario González	—	—	12 de febrero de 1891
Cisneros Gutiérrez Rafael Ezequiel	Se ignora	Hurto	Atanasio Miranda	San José	Esparta	8 de octubre de 1892
Carrillo Antonio	—	Lesiones	Ramón López	Lagartos	Lagartos	5 de abril de 1893
Cartín Tomás	—	Maltratamiento de obra	Romualdo Lizano	Barranca	Barranca	1º de agosto de 1893
Cedeno Justo	Colombia	Robo	Ricarda Caballero y Petra Rodríguez	Golfo Dulce	Golfo Dulce	13 de julio de 1894
Castro Arias Santiago	Costa Rica	Estafa	José Rodríguez y otros	Puntarenas	Puntarenas	23 de marzo de 1896
Cano Rodríguez Fernando	Se ignora	Hurto	Luisa S. de Bertozzi	—	—	29 de setiembre de 1896
Carrillo Villegas Antonio	—	Abigeato	Manuel Casares	Ciruelas	Ciruelas	5 de octubre de 1896
Chaves Rafael	—	Hurto	Armando Robledo	Esparta	Esparta	12 de abril de 1892
Chaverri Belardo	—	Estafa	Juan Jara Monge	—	—	1º de julio de 1895
Chavarría Antonio	Colombia	Lesiones	Antonio Valdés	Coronado	Coronado	27 de abril de 1897
Delgado José	Costa Rica	Robo	Uladiaslao Guevara	San Ramón	Esparta	10 de julio de 1894
Dormes Jacinto	Se ignora	Homicidio	Laureano Ramos	Puntarenas	Puntarenas	18 de mayo de 1896
Espinosa Salomé	—	Rapto	María Antonia y Juana Reyes	Tambor	Tambor	19 de agosto de 1895
Gutiérrez Rafael	—	Hurto	Manuel Caballero	—	—	13 de julio de 1895
Hurtado Varona Francisco	—	—	Isabel González	Puntarenas	Puntarenas	26 de setiembre de 1890
Hernández Muñoz Francisco	—	—	Joaquín Trejos	Esparta	Macacona	6 de marzo de 1894
Irrías Carlos	—	Lesiones	José Ángel Picado	Barranca	Porvenir	12 de noviembre de 1893
Jiménez Berrocal Ricardo	Costa Rica	Abigeato	Ildefonso Méndez y otro	Cartago	Esparta	4 de enero de 1892
Jarquín Basilio	Se ignora	Robo	Juan Zeledón Delgado	Ciruelas	Ciruelas	20 de julio de 1893
Lezama Méndez Tomás	Colombia	Homicidio	Rafael Darlen	Savegre	Savegre	6 de octubre de 1891
López Báez Alfredo	Costa Rica	Hurto	Rafael Dent	Puntarenas	Puntarenas	24 de noviembre de 1898
Morales Brígido y Vital Santamaría	Colombia	Homicidio	Raimundo Bravo	Golfo Dulce	Río Coto	8 de junio de 1892
Morales Pedro	Se ignora	Rapto	Elisa Rivera Salas	Puntarenas	Chagbite	5 de julio de 1893
Morales Ignacio	Colombia	Homicidio	Elías Granda	Térraba	Paso Real	16 de julio de 1895
Murillo José	Costa Rica	Estafa	Lic. Salvador Argüello	S. Domingo de H.	Puntarenas	10 de noviembre de 1895
Montes Juan	Colombia	Homicidio	Pablo Baruco Castillo	Puntarenas	Chacarita	1º de abril de 1896
Morales Calixto	Colombia	Robo	F. Rodríguez y Cristobalina Morales	—	Puntarenas	—
Pérez Pedro	Nicaragua	Homicidio	Jesús Moya	—	Carrizal	17 de mayo de 1891
Ramírez Rafael	Se ignora	Hurto	Luis González	Miramar	El Tigre	16 de agosto de 1892
Reyes Cerna Juan, ó "Salvador Vizcaino"	—	Abigeato	Ramón Cordero H.	Barranca	Barranca	31 de mayo de 1893
Rodríguez Pérez Marcelino	—	Lesiones recíprocas	Los mismos	Abangares	Abangares	5 de mayo de 1894
Rodríguez Pérez Lorenzo	—	—	—	—	—	—
Roldán Campos Carlos	Costa Rica	Hurto	José María Silva	Puntarenas	Puntarenas	5 de octubre de 1898
Samudio Demetrio ó Silverio	Se ignora	Hurto y estafa	Alejandro Molina	—	—	17 de noviembre de 1891
Silva Bartolo	—	Lesiones	Victoriano Rodríguez	—	—	10 de abril de 1894
Urbina Blas y Antonio Guadamuz	—	Lesiones recíprocas	Los mismos	Abangares	Abangares	5 de mayo de 1894
Ulloa Santiago	El Salvador	Estafa	Justo Campos Morera	Puntarenas	Puntarenas	16 de noviembre de 1898
Umaña Chacón José	Costa Rica	Hurto	Juan Ruiz	Desamparados-S. José	—	24 de diciembre de 1898
Willson José ó Tomás	Se ignora	Robo	Roberto Mc. Auslan	Puntarenas	—	11 de octubre de 1895
Villalobos Adolfo	Costa Rica	Lesiones	Juan José Quesada	Esparta	San Jerónimo	24 de junio de 1891
Villegas Vicente	—	—	Antonio Flores	Miramar	Miramar	4 de abril de 1892
Vega Pedro	Colombia	Homicidio	José Ezequiel Sánchez	Puntarenas	Las Agujas	25 de enero de 1895
Villamarín Federico y Yébenes Macario	España	Abandono destino y estafa	Varios	—	Puntarenas	27 de julio de 1895

Se suplica á todas las autoridades de la República, procedan á ordenar la captura de cualquiera de los indicados reos que se hallen en su respectiva jurisdicción, pues muchas de las causas están para prescribir, aún por crímenes. Las personas particulares están en el deber de denunciar á los reos ocultos.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.—15 de mayo de 1899.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Secretario.